

Crédito extraordinario "Gastos Conservación Orden Público Cajamarca".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por la suma de cien mil soles oro (S. 100,000.00), destinado a cubrir los gastos demandados en el restablecimiento del orden público en Cajamarca.

Artículo 2º.—El Departamento de Contabilidad de la Contraloría General de la República, abrirá una cuenta que denominará "Gastos Conservación Orden Público Cajamarca", a la que cargará los egresos que por este concepto ordenen los Ministerios de Gobierno, Guerra y Marina.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintun días del mes de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Juan Luis Mercado M., Secretario del Congreso.

Andrés A. Feryre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, Lima, cinco de junio de mil novecientos treinta y tres.

O. R. BENAVIDES.

I. A. Brandariz.